

1  
Ayuntamiento de 9 de Febrero

1840

En la sala de las cosas del concejo de esta villa de Verga  
a nueve de febrero de mil ochocientos cuarenta, se  
ajuntaron en Ayuntamiento particular los Apos. D.<sup>ns</sup>  
Manuel de Osaeta Barroeta Alcalde, D.<sup>ns</sup> Baltasar Vi-  
cente Urduyegui Sindico Pro., D.<sup>ns</sup> Luis Sanchez Jaca  
D.<sup>ns</sup> Jose Joaquin de Albiro, D.<sup>ns</sup> Estanislao de Mendina  
bal, y D.<sup>ns</sup> Jose Joaquin de Aranguren Olariaga Proqui-  
ros, D.<sup>ns</sup> Juan Bautista de Yguaralde, D.<sup>ns</sup> Antonio de  
Aquirre, y D.<sup>ns</sup> Jose de Harcabal, D.<sup>ns</sup> Manuel Armas  
quibar Diputados de villa, y D.<sup>ns</sup> Pedro de Lujanaga  
Diputado del comun que son la mayor y mas sana  
parte de la justicia y Proquiros de esta otra villa,  
y estando asi juntos y congregados se leyó a probó y  
firmó el acta del Ayuntamiento de veinte y seis  
de Enero proximo pasado. En seguida se dio cuenta  
de los asuntos siguientes.

Religiosos

El Sr. Alcalde leyó el oficio del

El Corregidor Político fha veinte y uno del pa-  
sado en que se pide una noticia de los religiosos y  
religiosas existentes en esta villa, así como también  
se instruyó el Ayuntamiento de la contestación,  
quedando enterados y aprobando el procedido.

Bagages - fue }  
se rema el dis- }  
trito en Mondragón }  
Se leyó el oficio de la Diputación de  
esta Provincia de veinte y ocho de Enero próximo  
nro pasado, que expresa que habiendo tomado  
conocimiento de cuanto se le manifestó que este  
Ayuntamiento en veinte del mismo con las  
copias que se le acompañaron, para que con  
virta de los antecedentes que contestaron, determinar-  
se donde debería reunirse la Junta del distrito de  
Bagageria, si en esta villa, ó en la de Mondragón  
y los Vuelllos de que se ha de componer el distrito,  
y enterada de ellos y con vista de otro oficio que  
le pasó el Alcalde de la referida de Mondragón, in-  
diendole hiciere la misma aclaración, teniendo pre-  
sente todo, ha acordado que citada villa de Mondra-  
gón esta designada para cabera de distrito de Ba-  
gageria, con lo demás que refiere, y el Ayuntamiento

to acordó que consta por registro.

Bagages -

Se dio cuenta de la circular de la Dipu-  
tación de cuatro del corriente en que comunica que  
haviendose rematado el servicio de Bagages para los me-  
ses de Febrero, Marzo y Abril en la cantidad de ciento  
veinte mil reales vellón por un mes, tres meses han  
correr pondido a esta villa al respecto de noventa y  
tres fuegos que tiene la cantidad de cuatro mil setecien-  
tos ochenta y nueve reales y entera una vellón que de-  
berán ponerse en la Tesoreria de la Provincia por mi-  
tades para los dias veinte y nueve de este mes, y  
quince de Abril proximo, y acordado el Ayuntamien-  
to acordó que no se proceda á ningun reparto hasta  
ver el resultado de la liquidación que ha de efectuar-  
se en Mondragón.

Correos }

El citado Señor Alcalde presentó un  
oficio que havia recibido del Señor Administrador  
de Correos de la Ciudad de Vitoria, y la contestación  
que dió con fecha de antes de ayer, á nombre de esta  
Ayuntamiento para no perder tiempo, y aprobando  
lo obrado por el Sr. Alcalde acordó se copien am-

los oficios que dicen asi:-

Administracion principal de  
Correo de Vitoria - La circunstancia de que  
nuevo Itinerario de Postas que rige desde pri-  
mero del corriente proporciona a la Estafeta  
Int.<sup>a</sup> de esa villa mayores y mas complicados  
trabajos, me obligo a poner en ella empleados ca-  
paces de desempeñarlos con aquella exactitud  
tan recomendada, pues aunque estos muy reti-  
fido de lo que ha demostrado el actual Admini-  
strador D.<sup>n</sup> Jose Ignacia de Landa, de su buen  
celo y parte, no podia sin embargo poner a tan-  
ta poca su delicadesa que sin recompensa e-  
fectiva le obligare a cargar con tanto trabajo  
y responsabilidad: estentando y la de que el  
Administrador de Mondragon D.<sup>n</sup> Leon de Leon  
y Lopez havia de disfrutar en aquella villa su  
sueldo sin trabajo alguno, me ha decidido a man-  
dar este empleado a hacerse cargo de la admini-  
stracion de esa villa, y D.<sup>n</sup> Jose Barquero sugeto

que ha desempeñado la Estafeta de Villarreal varios  
veces, enterado de los puebllos del correo, y orden segun en  
el Mismo para que le auxilie en los trabajos de ella: resta pues  
que en Vuestro Ayuntamiento se tome lo que se mande  
se proporcione un local suficiente sin lo fuere el actual,  
o hubiere alguna dificultad de continuar en el que se ha  
de cuenta del mismo Ayuntamiento, hasta que S. M.  
decida si se ha de llevar a efecto el plan solicitado para  
el establecimiento de la Estafeta central, de cuyo de cargo  
para correa todo por cuenta del Estado. - Espero que era Vues-  
tra incorporacion me manifieste su conformidad, y haber  
dado posesion al nuevo administrador, quien al efecto  
se presentara como asi se lo prevenyo con esta misma  
fecha. Dio que. a Vm. muchos años Vitoria dia de este  
bren de mil ochocientos noventa - Manuel de Teo Portu-  
guez - P.<sup>o</sup> Presidente e individuos del M. A. e  
Vtre. Ayuntamiento de Vergara -  
En contestacion al oficio de V. del dia del corriente,  
dijo, que al administrador D.<sup>n</sup> Leon de Leon y Lopez  
se le ha dado la posesion que me indica, y se le ha

proporcionado el local mejor de esta villa para  
el depósito a su entera satisfacción. Lo que par-  
ticipo a V. para su conocimiento, manifestando  
al mismo tiempo la gratitud de esta villa por  
el celo y actividad con que la favorece Dios que  
a V. muchos años Vergara y Febrero siete de  
mil ochocientos cuarenta. Sr. Administrador  
genl. de correos de Victoria.

Cuartel y 150  
camas

El Sr. Alcalde manifestó que el  
Sr. Comandante de armas le havia exido en el  
dia de ayer la disposicion del Sr. Comandante Ge-  
neral de esta Provincia entre otras la de que en esta  
villa se abre un cuartel para alojar una com-  
pania de la tropa designada a este punto con la  
dotacion de ciento cincuenta camas y demas utensi-  
lios necesarios, que en su vista y de la urgencia con  
que se reclamaba su cumplimiento havia confe-  
renciado particularmente con algunos individuos  
del Vtro. Ayuntamiento y tomado las disposicio-  
nes para facilitar de la casa llamada Dolomina  
de la administracion de la Srta. viuda de Saca-

rate el local mas apropiado con la paga y demas uten-  
sios que de pronto sea preciso proporcionar, recurri-  
endo sin demora a la Diputacion de esta Provincia, cuya  
contestacion acababa de recibirse. Y enterado enterado de  
todo lo expuesto del recurso y de lo dispuesto por la  
M. N. y M. L. Provincia en su oficio de hoy de que  
se man las villas de Arzuola y Placencia a esta de  
Vergara para sobre llevar el peso del servicio que se exige  
acordo dar comision en forma a los Sres. Sindico D. Bal-  
tazar Vicente D. Angarín y Diputado de villa D. Juan  
Bautista de Igueras para que en nombre y represen-  
tacion de esta villa concurren a las juntas que con el en-  
terado motivo celebren las tres villas autorizandolos  
para tomar quantas resoluciones creyeren convenientes.

Correas de  
alquila un  
almacen

Acto continuo el Sr. Alcalde manifestó  
que el local que havia proporcionado al administra-  
dor D. Leon de Leon y Lopez, ha sido en la casa de la Srta.  
viuda de Madinabaitia, ajustando por cuatro reales dia-  
rios que principiaron a correr desde el dia de ayer  
del corriente, y que así mismo havia manda-  
do hacer una vidriera para la ventana, y taladrar su

marco para el buzon, cuyo coste sera de cuenta  
de la villa, y enterado el Ayuntamiento lo apro-  
bo, dando las debidas gracias a dho Sr Alcalde.

Circular del  
4 - Corregidor  
interino

En segundo el expresado Sr. Alcalde  
presento otro oficio que havia recibido de otra  
Diputacion de esta Provincia, de fecha cuatro  
de corriente en el que haciendo relacion de que  
en los ultimos Juntas generales que se celebra-  
ron en la N. y L. villa de Deva se tomó consen-  
timiento del estado en que se hallaba el ramo  
de administracion judicial en esta Provincia, y  
desearo mejorarla en cuanto fuere posible  
sin ponerse en pugna con la jurisdiccion que  
eventualmente ejercia en esta otra Provincia, el  
Juez de primera instancia del partido de San  
Sebastian resolvió elevar a S. M. la Reyna  
Governadora una reverente exposicion para que  
se sirviese nombrar un Corregidor que con arre-  
go a fuero y a la costumbre del pais entendiere  
en todas las causas civiles y criminales, a

prevencion con los Alcaldes de los pueblos, y aunque  
la Diputacion ha hecho no una sino varias represen-  
taciones al Gobierno de S. M. sobre el particular no  
ha podido hasta ahora tomar sobre este asunto  
determinacion alguna, rodado sin duda de muchas  
y arduas ocupaciones, y en tal estado viendo la Diputa-  
cion que el mal crece a proporcion de la tardanza,  
con las demas razones que espone, ha acordado nom-  
brar en uso de su derecho a D. Pedro de Govea el Abo-  
gado de los tribunales Nacionales por Corregidor inte-  
rino de esta Provincia para que a prevencion con los  
Alcaldes ordinarios de la Provincia, pueda entender en  
todas las causas civiles y criminales que se ofrezcan  
en ella: Del Ayuntamiento enterado acordó que  
corra por registro.

Medico

Se leyeron los memoriales de D. Lucas  
Benito Hernandez, Lic.º en medicina y Medico titu-  
lar de la villa de Aranda de Duero en Castilla la vieja,  
y de D. Aniceto de Zumalabe y Arceus Licenciado en  
Medicina y Cirujia hijo de vecino conajante de esta

villa, que solicitan la Plaza de Médico que se  
halla vacante en esta villa y el Ayuntamiento  
acordó que se a la Comisión nombrada para el efecto

Acordo. No. 12. Se leyó así bien un memorial de D. Barto-  
lomé Tauragui, con encargado del Sr. D. Javier  
Mano de Acedo, solicitando los reditos de siete años  
de un censo que tiene contra esta villa, y se acordó  
que se a la Comisión de hacienda.

Hospital }  
Militar } En requisa otro Sr. Alcalde es-  
tuvo que D. Jose Ramon de Zumalaba encarga-  
do del Hospital militar de esta villa le ha he-  
cho presente, que a fin de cobrar las estancias  
devengadas, y que se venieren de los Enfermos de  
este Hospital se hace preciso el que este Ayun-  
tamiento otorgue el poder conducente en favor  
de D. Florencio de Pimillas de esta ciudad, con  
facultad de sustituir, con revocacion de otro ante-  
rior que esta villa tenia confiado a D. Justo  
Sarasua Corredor de la Ciudad de Victoria, y el Ayun-

tamiento acordó se egeante según lo solicita otro Zumalaba, otorgando por separado el poder conducente.

Con lo cual se concluyó este Ayunta-  
miento y lo firmó otro Sr. Alcalde por sí, y por  
todos los demas según costumbre y en fe de todo lo  
vice y el Esmo.

Manuel de Ozaeta  
Benito

Ante mí  
D. Diego Manuel  
de Lesarri

Consejo Político  
de  
Chiquitica

Para poder evacuar con acierto  
un informe que me ha pedido el  
Excmo. Sr. General en Jefe del Ejer-  
cito del Norte, me veo en el  
caso de dirigirme a V. S. a fin  
de que se sirva remitirme  
una nota de los conventos que  
hay actualmente en esta villa,  
con expresión del número de Re-  
ligiosos y Religiosas que tiene  
cada uno y la orden a que per-  
tencen.

Comunicando, para llenar  
el objeto del informe que se  
me pide, averiguado si en el  
indicado número de Religiosos de distrito  
se comprenden algunos de los  
que, procedentes de otras pro-  
vincias, por efecto de la supresión  
de sus conventos respectivos  
se hallan en esta villa.

Y por lo que hace al servicio sucesivo  
no hay por ahora necesidad porque se ha reme-  
tido para los tres meses primeros de Febrero, Marzo  
y Abril con arreglo a lo resuelto en mis últimas  
Juntas generales de Dev.

Dios guarde a V. muchos años

*[Faint signature and text at the bottom of the page]*

vos, se hayan reunido á los  
de la misma orden en esta  
villa, es preciso que en la  
nota que me remita haga  
V.S. la debida espension de los  
religiosos que hayan profesado  
en los mismos conventos  
de otros de esta provincia  
antes que emprender la obra  
ya y de los que posteriormente  
hayan venido de otras pro-  
vincias.

No dudo que me remiti-  
rá V.S. estas noticias sin  
la menor dilacion y pido  
á Dios que á V.S. me  
tolosa y Suero 28 de Febro

Al Conde de Villafuente

Al ayuntamiento de Vergara

...niento de cuatro U. me  
de los del corriente, y las  
una con los números 1.º y 2.º  
los antecedentes que venie-  
debe reunirse la Junta de  
si en esta villa ó en la de Elmon-  
de que se ha de componer  
ellos y con vista de otro ofi-  
de la república villa  
dome hiciere la misma  
to decirles que la villa de  
esta para cubrir de distrito  
años á esta parte y que el  
dia 1.º de Febro á la biqui-  
sus cuentas los pueblos que  
excepcion de Avenda que  
almasmente al distrito de  
villareal y por loque hace al servicio sucesivo  
no hay por ahora necesidad porque se ha rema-  
deis para los tres meses primeros de Febro, Marzo  
y Abril con arreglo á lo resuelto en mi ultima  
Juntas generales de Deva  
Dios guarde á V. muchos años





He tomado conocimiento de cuanto U. me  
manifiesta en su oficio de 20 del corriente, y las  
copias que me acompaña con los numerados 1.º y 2.º  
para que con vista de los antecedentes que contiene  
determine donde debe reunirse la Junta de  
distrito de Bagaceria si en esa villa ó en la de Mondragon  
y los pueblos de que se ha de componer  
el distrito y enterada de ellos y con vista de otro ofi-  
cio que me pasó el Alcalde de la referida villa  
de Mondragon pidiendome bixiere la misma  
aslamacion he acordado decirles que la villa de  
Mondragon esta designada para cabecera de distrito  
de Bagaceria de muchos años á esta parte y que  
alli deben reunirse el día 1.º de Febrero á la liqui-  
dacion y reconciliacion de sus cuentas los pueblos que  
hicieron el servicio ó excepcion de Arzuola que  
ha estado agregada ultimamente al distrito de  
villanreal y por lo que hace al servicio sucesivo  
no hay por ahora necesidad porque se ha reme-  
tado para los tres meses primeros de Febrero, Marzo  
y Abril con arreglo á lo resuelto en mis ultimas  
Juntas generales de Jerez.

Dios guarde á U. muchos años

Alayunta

Demi Diputacion formal en la N. y L. de  
de Aspetin a 28 de Enero del 1401

El Conde de...  
[Signature]

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Juan Baup. <sup>ta</sup> Jcs  
Fexizabalaga  
[Signature]

N. y L. villa de

Vergara

DE VITORIA.

[Faint, mostly illegible text in the upper right section of the page]

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Juan Baup. de  
Fexizabalaga

N. y L. villa de

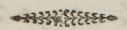
Vergara

... con el este inapropiada recurso y no teniendo

Administración Principal

DE CORREOS

DE VITORIA.



La circunstancia de que el nuevo itinerario de Postas que se rige desde 1.º del cor.<sup>te</sup> proporciona a la Estafeta Int.<sup>ra</sup> de esa Villa mayores y mas complicados trabajos, me obliga a poner en ella empleados capaces de desempeñarlos con aquella exactitud tan recomendada, pues aunque estoy muy satisfecho de lo que ha demostrado el actual Adm.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Jose Igna- cio de Landa, su buen celo y pro- te, no podia sin embargo poner a tanta poca su delicadeza que sin recompensa efectiva le obligare a cargar con tanto trabajo y responsabilidad: estas causas y la de que el Adm.<sup>or</sup>

as Juntas  
te las di-  
de бага-  
cion de  
Manuel  
es meses  
año, y  
n los tres  
pagaderos  
y treinta  
aría bajo  
Juntas; y  
14 mrs  
conveni-  
de luego  
regar su  
idad para  
neral que  
Bautista  
su hijo  
de Deva  
o de ba-  
mas con-  
la N. y L.

efecto  
fuera  
haya  
ante  
cial  
fuere  
4,  
vilia  
las  
que  
como  
ruel  
el  
gradas,  
con lo  
eres  
por  
se  
as, sino  
uten  
ta 190  
posible  
tos, mas

El Conde de Monterron



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Juan Bautista de

Arrizabalaga



N. y L. villa de

Vergara

carecemos aun de este insuficiente recurso y no teniendo

de Mondragon D.<sup>n</sup> Leon de Leon  
y Lopez havia de disfrutar  
en aquella Villa su sueldo sin  
trabajo alguno, me ha decidido  
a mandar este empleado a ha-  
cerse Cargo de la Adm.<sup>n</sup> de esa  
Villa, y D.<sup>n</sup> Jose Itarguren su-  
geto que ha desempeñado la  
Estafeta de Villarr. En vista  
de lo enterado de los pueblos del  
pais y orden seguido en el  
Plano, p.<sup>o</sup> que le asistie en los  
trabajos de ella: resta pues que  
ese Ilustre Ayuntam.<sup>to</sup> se tome  
la pena de mandar se pro-  
porcione un local suficiente  
sino lo fuere el actual o hubie-  
re alguna dificultad <sup>de</sup> continua-  
en el que sera de cuenta del  
mismo Ayuntam.<sup>to</sup> hasta que  
S. M. decida si se ha de lle-  
var a efecto el plan solicita-  
do para el estableci-

m.<sup>to</sup> de la Estafeta Central de  
pues de cuyo caso correrá todo  
por cuenta del Estado.

Espero que esa Ilustre Cor-  
poracion me manifieste su  
conformid.<sup>d</sup> y haver dado por-  
cion al nuevo Adm.<sup>o</sup> quien al  
efecto se presentará como as-  
sielo prevengo con esta mis-  
ma flia. —  
Dios que a Com.<sup>o</sup> m. a.  
Orotina 2 Febrero de 1840

*El Conde de Monterron*  
*Bermudez*

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de  
Pergara

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Juan Bautista de  
Arrizabalaga

N. y L. villa de

*Pergara*

carecemos aun de este insuficiente recurso y no teniendo

as últimas Juntas  
previamente las di-  
servicio de бага-  
la conduccion de  
D. Juan Manuel  
no de tres meses  
presente año, y  
do, que en los tres  
vellon, pagaderos  
e Marzo, y treinta  
la contaduría bajo  
mismas Juntas; y  
789 v. 14 m.  
los plazos conveni-  
do V. desde luego  
e sirva entregar su  
la otra mitad para  
sorería general que  
D. Juan Bautista  
cion al de su hijo  
as Juntas de Deva  
el servicio de ba-  
creyesen mas con-  
ormal en la N. y L.

Ayuntamiento de esta  
N. y L. Villa de Vergara.

Copia.

En contestacion al oficio de  
D. del 2 del corriente, digo,  
que, al administrador D.  
Leon de Leon y Lopez se  
le ha dado la posesion que me  
indica y se le ha proporciona  
do el local mejor de esta Villa  
p. d. despacho a su entera sa  
tisfaccion.

Lo que participo a V. para su  
conocimto, manifestando al mis  
mo tiempo la gratitud de esta  
Villa por el celo y actividad con q.  
la favorece  
Dios que. a V. m. d. Vergara y  
Febrero 7 de 1840.

El Administrador fiscal de correos de Victoria

villa de Azpeitia á 4 de Febrero de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Juan Bautista de

Arrizabalaga

N. y L. villa de

Vergara

carecemos aun de este insuficiente recurso y no teniendo

as últimas Juntas  
previamente las di-  
servicio de бага-  
la conduccion de  
D. Juan Manuel  
no de tres meses  
presente año, y  
que en los tres  
vellon, pagaderos  
e Marzo, y treinta  
la contaduría bajo  
mismas Juntas; y  
1839 p. 14 m.  
los plazos conveni-  
do V. desde luego  
e sirva entregar su  
la otra mitad para  
sorería general que  
D. Juan Bautista  
cion al de su hijo  
as Juntas de Deva  
el servicio de ba-  
creyesen mas con-  
ormal en la N. y L.

efecto  
fuera  
haz  
nte  
cial  
huese  
4,  
ilia  
las  
que  
como  
ruel  
el  
radas,  
en lo  
res  
por  
se  
as, sino  
uten  
ta 190  
porible  
tos, mas

Conformándose la Diputación con lo dispuesto por las últimas Juntas generales celebradas en la villa de Deva, y practicadas previamente las diligencias oportunas de remate, tuvo á bien adjudicar el servicio de bagajería de tierra y mar de toda la Provincia, incluso la conduccion de raciones de las factorías á los pueblos de guarnicion á D. Juan Manuel de Cendoya y D. Juan Antonio de Artiz, por el término de tres meses que serán el corriente de Febrero, Marzo y Abril del presente año, y por la cantidad de cuarenta mil reales vellon en cada uno, que en los tres componen la suma total de ciento veinte mil reales vellon, pagaderos por mitades á razon de sesenta mil para el dia quince de Marzo, y treinta de Abril próximos venideros.

El reparto de la referida cantidad se ha hecho por la contaduría bajo la base de la foguera con arreglo á lo resuelto por las mismas Juntas; y teniendo V. ~~93~~ fuegos, le han correspondido ~~14789~~ <sup>14789</sup> ~~v. 14 mrs~~ y como sea indispensable que los pagos se realicen en los plazos convenidos sin demora alguna, se hace preciso que procediendo V. desde luego al repartimiento y recaudacion de dicho contingente se sirva entregar su mitad para el dia veinte y nueve del presente mes, y la otra mitad para el dia quince de Abril próximo venidero, en mi Tesorería general que se halla en la villa de Tolosa á cargo de mi Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga, y por encargo de este, y mi aprobacion al de su hijo D. Juan Francisco provisionalmente.

Advierto á V. para su gobierno, que acordaron dichas Juntas de Deva que las cuotas que correspondiesen á los pueblos para el servicio de bagajería, podian distribuir ó pagar por los medios que creyesen mas convenientes los mismos pueblos.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 4 de Febrero de 1840.

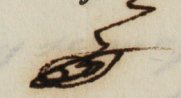
El Conde de Monterron



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Juan Bautista de

Arrizabalaga



N. y L. villa de

Morgan

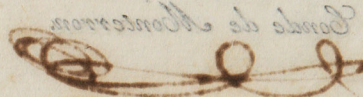
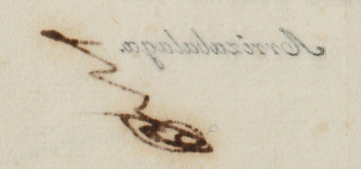
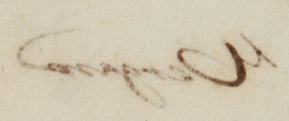
carecemos aun de este insuficiente recurso y no teniendo

informándose la Diputación con lo dispuesto por las últimas juntas  
tales celebradas en la villa de Deva, y practicadas previamente las di-  
nias oportunas de remate, tuvo á bien adjudicar el servicio de paga-  
de tierra y mar de toda la Provincia, incluso la concesión de  
ones de las factorías de los pueblos de granjería á D. Juan Manuel  
Gandoy y D. Juan Antonio de Ariza, por el término de tres meses  
serán el corriente de Febrero, Marzo y Abril del presente año, y  
la cantidad de cuarenta mil reales vellón en cada uno, que en los tres  
pagan la suma total de ciento veinte mil reales vellón, pagaderos  
mitades á razón de sesenta mil para el día quince de Marzo, y treinta  
Abril próximos venideros.

El reparto de la referida cantidad se ha hecho por la contaduría de  
base de la fuerza con arreglo á lo resuelto por las mismas juntas, y  
cundo ~~V-33-33~~ fueros, le han correspondido ~~1899 y 1898~~  
como sea indispensable que los pagos se realicen en los plazos conveni-  
sin demora alguna, se hace preciso que procediendo M. desde luego  
repartimiento y recaudación de dicho contingente se sirva entregar su  
ad para el día veinte y nueve del presente mes, y la otra mitad para  
la quince de Abril próximo venidero, en mi Tesorería general que  
halla en la villa de Tolosa á cargo de mi Tesorero D. Juan Bautista  
Arzabalaga, y por cargo de este, y mi aprobación al de su hijo  
Juan Francisco provisionalmente.

Aviarto á V. para su gobierno, que acordaron dichas Juntas de Deva  
e las cuotas que correspondiesen á los pueblos para el servicio de pa-  
gerta, podían distribuir ó pagar por los medios que creyesen mas con-  
nientes los mismos pueblos.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación formada en la N. y L.  
la de Argeña á 4 de Febrero de 1840.

El Comde de Montevideo  
  
Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.  
Juan Bautista de  
Arzabalaga  
  


Copia  
Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Vergara

La N. y L. Villa de Vergara á V. I. con el debido respeto  
expone: Que desde la reunion en ella de las numerosas fuer-  
zas entre que se celebró el convenio á que debemos la paz,  
cuyo beneficios disfrutamos, quedo una guarnicion bastante  
fuerte para que el gravamen del alojamiento, especial-  
mente en la clase mas necesitada de la poblacion, fuese  
tan penoso hasta el punto de haber constantemente,  
6 y á veces 8 soldados, no en cada casa, sino en cada familia.  
Un pueblo reducido, disminuido en sus edificios por las  
riadas, por los incendios y por los demoliciones requere-  
ridos por la defensa, y cercenado en su poblacion y como  
ciudades por las mismas causas, á que se añade la cruel  
persecucion de que ha sido objeto por largos años, con el  
regreso del número considerable de familias emigradas,  
á pesar de que muchas aun en el dia, apenas tienen lo  
necesario p.<sup>o</sup> ellas mismas, hubieran recibido algun  
pequeño alivio sin el deses sostenido de Jefes militares  
de tener la tropa alojada <sup>dentro</sup> de la poblacion. En el dia por  
las disposiciones del Sr. Comandante Grati, no solo se  
ha aumentado la guarnicion con dos compañías mas, sino  
que he tenido que aprontar un cuartel con todos los uten-  
tilios necesarios p.<sup>o</sup> una de ellas y se me piden hasta 150  
camas. Sin el aumento de guarnicion hubiera sido posible  
sacar algunas provisionalm.<sup>te</sup> de los mismos alojamientos, mas  
careciendo aun de este insuficiente recurso y no teniendo

medio alguno p.<sup>a</sup> cubrir este pedido, he procurado  
conseguir que la medida del acuartelamiento se sus-  
pendiese por algunos dias, lo que no ha podido ser  
y la tropa ha estado esta noche sobre paja. Este  
estado no puede continuar y en la apurada situacion  
en que espero verme hoy mismo, igual o mayor á  
la en que deben encontrarse otros pueblos del solar  
de V. I. recurro á su protectora autoridad confiada  
en que con la premura que el caso reclama dic-  
tara las medidas mas eficaces que le dicte la  
superior ilustracion y acreditada solicitud de V. I.  
por el bien de sus pueblos. = Dios que. á V. I. m. d. =  
Vergara 7 de Febrero de 1840.

Copia

Entrada del oficio de V. de esta fecha en que me hace  
presente el penoso alojamiento que sufre ese vecindario des-  
de el celebre convenio formalizado en ella, al que debemos  
los beneficios de paz y tranquilidad que disfrutamos, pidién-  
dome que dicte las medidas mas eficaces que tenga á  
bien, p.<sup>a</sup> conyugarle en el apronto de las ciento y cincuenta  
camas, que con los utensilios necesarios p.<sup>a</sup> ellas, le piden los  
Jefes militares prepare p.<sup>a</sup> acuartelar la tropa, digo á  
V. que le autorizo por este oficio p.<sup>a</sup> que convoque á las Villas  
de Arzuola y Placencia á una Junta, y que reunidos que  
sean sus representantes traten y arreglen entre todos  
el modo y manera en que se ha de cubrir el servicio  
que se exige de la preparacion del cuartel p.<sup>a</sup> la  
tropa = Dios que. á V. m. d. = Demi Disputacion  
formal en la N. y L. Villa de Azpeitia á 7 de  
Febrero de 1840 = El Conde de Monterron = Por la  
N. y L. Provincia de Guipuzcoa = Juan  
Pta. de Arribabalaga = N. y L. Villa de Vergara.



**E**n las últimas Juntas generales que se celebraron en la N. y L. villa de Deva, se tomó conocimiento del estado en que se hallaba el ramo de administracion judicial en esta Provincia, y deseando mejorarla en cuanto fuese posible, sin ponerse en pugna con la jurisdiccion que eventualmente egercia en dicha Provincia el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de S. Sebastian, se resolvió elevar á S. M. la Reina Gobernadora una reverente esposicion, para que se sirviese nombrar un Corregidor que con arreglo á fuero y á la costumbre del pais entendiase en todas las causas civiles y criminales á prevencion con los Alcaldes de los pueblos. Esta restitucion de las cosas al mismo ser y estado en que se hallaban antes de la guerra, no solo era una consecuencia de la ley de 25 de Octubre último, sino que estaba reclamada por las circunstancias como un remedio indispensable para evitar los males que ocasionaba el estado de insuficiencia en que se hallaba la administracion judicial. El juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de la ciudad de S. Sebastian, único de su clase en toda la Provincia, y establecido en un extremo de la misma con distancias demasiado apartadas de la mayor parte de los pueblos de ella, ni podia ofrecer las ventajas que un punto céntrico, ni era facil que diese evasion á todos los negocios que se presentasen en el pais, siendo cosa averiguada que en tiempos pasados escasamente bastaban para su despacho corriente el Corregidor y los Alcaldes de los pueblos. Fundándose pues, en estas razones y en la poderosa de que este pais mira siempre con predileccion el sistema á que está habituado, ha hecho la Provincia no una sino varias representaciones al Gobierno de S. M., para que atendiendo al mal estado en que se halla la administracion judicial, trate de enviar con la posible brevedad un Corregidor á ella; pero rodeado sin duda de muchas y arduas ocupaciones, el Gobierno de S. M. no ha podido hasta ahora tomar sobre este asunto determinacion alguna. En tal estado viendo esta Diputacion que el mal crece á proporcion de la tardanza, y deseando evitar las funestas consecuencias que pudieran resultar al pais del estado de completo abandono en que ha quedado la administracion judicial principalmente despues de la remocion del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de S. Sebastian, sin que pueda en este caso ser suplida su falta por el Alcalde de aquella ciudad segun lo indica el artículo 54 del Reglamento provisional de administracion de justicia, ha tenido á bien, atendiendo al clamor de los pueblos que han representado sobre el particular y al interes proco-

municipal del país, nombrar en uso de su derecho á D. Pablo de Gorosabel Abogado de los Tribunales Nacionales por Corregidor interino de esta Provincia, para que á prevención con los Alcaldes ordinarios de la misma, pueda entender en todas las causas civiles y criminales que se ofrezcan en ella, hasta que desembarazado el Gobierno de S. M. de los interesantes negocios que hoy le ocupan, pueda con conocimiento de causa resolver lo conveniente sobre el particular.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. para que le sirva de inteligencia y gobierno, advirtiéndole que he oficiado á dicho Corregidor interino para que venga inmediatamente á esta villa de Azpeitia, y tome posesion del destino en la forma acostumbrada.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 4 de Febrero de 1840.

*El Conde de Monterron*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa,

*Juan Bautista de*

*Arriabalagoa*

N. y L.

*Cervera*

municipal del país, nombrar en uso de su derecho á D. Pablo de Gorosabel Abogado de los Tribunales Nacionales por Corregidor interino de esta Provincia, para que á prevención con los Alcaldes ordinarios de la misma, pueda entender en todas las causas civiles y criminales que se ofrezcan en ella, hasta que desembarazado el Gobierno de S. M. de los interesantes negocios que hoy le ocupan, pueda con conocimiento de causa resolver lo conveniente sobre el particular.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. para que le sirva de inteligencia y gobierno, advirtiéndole que he oficiado á dicho Corregidor interino para que venga inmediatamente á esta villa de Azpeitia, y tome posesion del destino en la forma acostumbrada.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 4 de Febrero de 1840.

*El Conde de Monterron*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa,

*Juan Bautista de*

*Arriabalagoa*

N. y L.

*Cervera*